

**PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2021-00414-00**

INFORME SECRETARIAL: Recibido de la Oficina Judicial de esta ciudad, al despacho del Señor Juez para informar que el domicilio del demandado JOSE DAVID VARGAS MARTINEZ se encuentra ubicado en la calle 104C No. 7-16, BARRIO LA JUVENTUD DE BUCARAMANGA, dentro de límites de la Comuna II Norte de Bucaramanga. Sírvase proveer.
Bucaramanga, Agosto 9 de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, nueve (9) de agosto del dos mil veintiuno (2021)

Revisada la demanda EJECUTIVA presentada por **BAGUER S.A.S.**, actuando a través de apoderado Judicial, contra **JOSE DAVID VARGAS MARTINEZ**, observa este despacho que el domicilio del demandado se encuentra ubicado en la calle 104 C No. 7-16 Barrio La Juventud de Bucaramanga, dentro de límites de la Comuna II Norte de Bucaramanga.

Mediante Acuerdo No. CSJSAA14-10078 del 14 de enero de 2014, se crearon los JUZGADOS MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE los cuales se encuentran ubicados en el NORTE de la ciudad, como quiera que el domicilio de notificaciones corresponde a la COMUNA II NORTE de Bucaramanga, ateniéndonos a las reglas de Reparto, la presente demanda deberá ser remitida a los JUZGADOS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA –REPARTO–.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

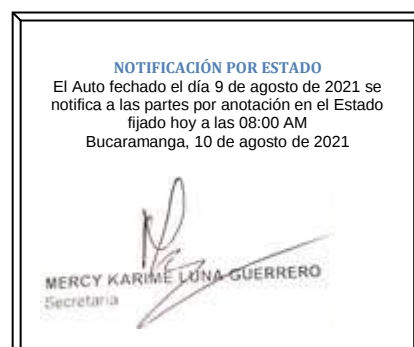
RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por competencia la demanda EJECUTIVA presentada por **BAGUER S.A.S.**, actuando a través de apoderado Judicial, contra **JOAW DAVID VARGAS MARTINEZ**, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: ORDENAR el envío de las presentes diligencias junto con sus anexos al señor **JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA –REPARTO–**, para que asuma el conocimiento y continúe su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ



Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata

Juez

Civil 018

Juzgado Municipal

Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ceef5e2a1a71b7bb97c83b67f8a51909d723aa17cc2b9dc31d7a5b2e91b16d97

Documento generado en 09/08/2021 03:27:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>